

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría General, solicitud firmada por el C. J. JESÚS CARDONA ELÍAS, por el que denuncia irregularidades cometidas en su perjuicio como abuso de poder, corrupción, negligencia y falta de servicio de los CC. Israel Álvarez Hernández, María Susana Alfaro, Héctor Hugo García, Octavio Espinoza y Eleazar Esparza González, en su carácter de Juez Comunitario, Tesorera, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Presidente Municipales, respectivamente, del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, **solicitud que no fue ratificada.**

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorando número 0648, de fecha 06 de Diciembre de 2011, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al momento de que acontecieron los hechos; las denuncias interpuestas ante la Legislatura respecto de aquellos actos de funcionarios públicos que impliquen sanciones por responsabilidades, se ratificarán en comparecencia personal ante la Secretaría

General de esta Asamblea Popular, dentro los tres días hábiles siguientes a su presentación, lo que en la especie no sucedió, por lo tanto se incumple un requisito de procedencia, para dar curso al procedimiento correspondiente.



H. L. DE LOS ESTADOS DEL ESTADO
De lo anterior se desprende que la ratificación constituye un requisito para dar trámite, en cuanto al fondo, de la denuncia en cuestión.

En el caso concreto, del expediente resulta que el escrito de solicitud no fue ratificado en tiempo y forma, toda vez que, del expediente en estudio se advierte claramente que la denuncia como se ha mencionado fue presentada en fecha 28 de noviembre de 2011 y a la fecha no se encuentra ningún documento que genere la certeza jurídica de que la denuncia en mención haya sido ratificada.

En razón de lo anterior, el Pleno declara improcedente la denuncia presentada, por falta de ratificación y se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, ya que la denuncia no cumple con el requisito de procedibilidad establecido en la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94, y 97 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

ÚNICO.- Se declara improcedente la denuncia presentada, por falta de ratificación y se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

**DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los veintiséis días del mes de abril
del año dos mil trece.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

SECRETARIA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA